



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-000373-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
[Kata.02@hotmail.com](mailto:Kata.02@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-007648

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	13 de Marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-263-CONSULTA
Código referencia:	R-4-962
Tema:	Obligatoriedad – Revisoría Fiscal en ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...Dependiendo del tipo de entidad sin ánimo de lucro, se deberá cumplir con el requerimiento de tener revisor fiscal si el marco normativo aplicable a la entidad así lo exige."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...)*

*Actualmente presento una inquietud sobre los motivos por los cuales una fundación debe tener revisor fiscal. Quisiera poder aclarar si las razones para tenerlo son únicamente las expresadas por topes de ingresos y demás o si hay algún concepto u otra información que haya cambiado dicha información establecida. (...)"*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

91



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo ha mencionado en otros conceptos que a la fecha no está claro en la legislación vigente la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal para ciertas ESAL. Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos señalar que este Consejo se ha manifestado sobre este tema en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-337	REVISOR FISCAL-ESAL	18/05/2016
2016-421	REVISORIA FISCAL-ESAL	18/05/2016
2016-740	OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL - ESAL	15/11/2016
2016-944	OBLIGACIÓN - REVISOR FISCAL - ESAL	01/02/2017
2017-698	REVISORÍA FISCAL - ESAL	23/08/2017
2017-862	REVISORÍA FISCAL - ESAL	10/11/2017
2018-135	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	13/04/2018
2018-141	REVISORÍA FISCAL - ESAL	15/03/2018
2018-314	REVISORÍA FISCAL - ESAL	05/05/2018
2018-337	REVISORÍA FISCAL - ESAL	05/05/2018

Para efectos de consulta, puede acceder a través de [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

MIncomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019

**1-2019-007648**

Para: **katha.02@hotmail.com**

**2-2019-007614**

CATALINA MUÑOZ

Asunto: Inquietud sobre revisor Fiscal 2019-263

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-263.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

